

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 4 1 3

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA
ALTERNATIVO LABORAL, SUSCRITO ENTRE JUNJI
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES.

COYHAIQUE, 11 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.641 de Presupuestos para el sector público año 2013; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 2000, la Resolución N°015/172 del 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/2613 de 31.08.2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y que deja sin efecto Resolución exenta N°015/1362 de 09.08.2005, la Resolución N°015/047 del 27 de marzo de 2012 que nombra a doña Silvia Magaly Mallea Jara, como Directora Regional de JUNJI Aysén, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

2.- Que, a la Municipalidad por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

3.- Que, los Programas Educativos Institucionales tienen el objetivo de proporcionar una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, del desarrollo pleno del niño y la niña como personas, que se vinculen con su medio ambiente sociocultural y natural en estrecha relación con la labor educativa de la familia, y en coherencia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

4.- Que, con fecha 27 de noviembre del 2013, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, XI Región de Aysén, y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, un Convenio de colaboración de programa alternativo, modalidad unidad educativa laboral, el cual se situará en la localidad de Puerto Gala, comuna de Cisnes.

5.- Que, existe la necesidad de aprobar el citado Convenio, mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- Téngase por aprobado el Convenio de colaboración de programa alternativo, modalidad unidad educativa laboral, suscrito el día 27 de noviembre de 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, XI Región de Aysén, y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, y cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO
DE PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES**

En Coyhaique a 27 días del mes de noviembre del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Asistente Social, cédula nacional de identidad número 7.162.222-3, ambas domiciliadas en calle Riquelme N°395, comuna de Coyhaique, Región de Aysén en adelante la "**JUNJI**"; y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, RUT N°69.240.200-6, representada por su Alcalde don **LUIS ARSENIO VALDÉS GUTIERREZ**, cédula nacional de identidad N°8.967.468-9, ambos domiciliados en calle Rafael Soto Mayor N°191, de la localidad de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, Región de Aysén, en adelante la "**Municipalidad**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la **JUNJI**, de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, **JUNJI** tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **programa institucional alternativo de atención unidad educativa Laboral** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

- a) **MUNICIPALIDAD.** La Ilustre Municipalidad de Cisnes, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar el siguiente aporte:

.- **INMUEBLE.** El local proporcionado por la Ilustre Municipalidad de Cisnes en las dependencias de La Sede Comunitaria, de la localidad de Puerto Gala, comuna de Cisnes, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
Código 11202033	16	Dependencias sede comunitaria	Puerto Gala, comuna de Cisnes.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 16 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "**JUNJI**" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, patio techado y patio exterior, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, proveer, en la medida de lo posible, que el inmueble disponga de otras dependencias para el buen

funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros. La habilitación del local antes detallado, para que cumpla con la normativa indicada por "JUNJI", que permita su funcionamiento como Jardín Infantil Alternativo, correrá por cuenta de "JUNJI".

La Ilustre Municipalidad de Cisnes, sólo entregará el inmueble en modalidad de comodato, sin realizar modificaciones previas a éste.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Dotar de una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 horas a 17:18 horas, 44 horas semanales.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Desarrollar labores de apoyo técnico pedagógico y acompañamiento por parte de las profesionales del equipo técnico regional para el desarrollo del proceso educativo, basado en lo siguiente:

Aspecto pedagógico:

- Ejecutar la acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Utilizar una Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Aplicar los Criterios de calidad Institucional.
- Utilizar Material didáctico de acuerdo a la norma JUNJI.
- Desarrollar una educación inclusiva con los niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.
- Desarrollar prácticas pedagógicas bien tratantes, sustentadas en la asesoría entregada por la unidad de buen trato infantil.

Aspecto nutrición y salud:

- Supervisar el desarrollo del Programa de alimentación para los párvulos.
- Asesorar la ejecución del control pondoestatural de los párvulos.
- Realizar seguimiento del estado nutricional de acuerdo a lo establecido por JUNJI.
- Asesorar para trabajar educativamente la Promoción de estilo de vida saludable, con los niños, niñas y comunidad educativa.

Aspecto Social:

- Focalizar la atención de niñas y niños, prioritariamente, de familias que presenten situación de vulnerabilidad.
- Mantener una relación y comunicación permanente entre la Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Fomentar la participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Asesorar la organización y funcionamiento del centro de padres, madres y apoderadas.
- Potenciar la matrícula, asistencia y permanencia de los párvulos al jardín infantil.

3) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

4) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, calefacción.

5) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de **16** raciones alimenticias para párvulos, más la ración para el personal, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI, y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: Desayuno, almuerzo, once y colación en caso de ser necesaria.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una empresa concesionaria contratada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio vigente al año 2013, que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

6) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:

Se deja constancia que JUNJI entregará directamente al establecimiento:

➤ **4 Mesas y 16 sillas para párvulos.**

- 3 Sillas adulto bajas
- 3 Sillas tipo profesor
- 1 Escritorio tipo profesor
- 2 Muebles modular N°5
- 2 Muebles modular N°6
- 1 Estufa a gas
- 2 Balones de gas de 15 kgs.
- 1 Extintor PQS 6 Kgs.
- 1 Botiquín
- 8 Frazadas párvulos
- 8 Colchonetas de reposo

Cabe señalar que la estufa u otro sistema de calefacción, deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

7) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local de la infraestructura gruesa, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones para la atención de los niños y niñas.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y otros que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Ilustre Municipalidad de Cisnes, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplacen.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será de un año a contar de la firma de éste, pudiendo renovarse automáticamente si las partes así lo desean. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Coyhaique y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Luis Arsenio Valdés Gutiérrez, para representar a la MUNICIPALIDAD, y firmar el presente Convenio consta en el Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral XI Región de fecha 22 de noviembre de 2012, registrada bajo el Rol C-62-2012.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional de Aysén para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/047 de 27.03.12 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Cisnes.

Las partes firman el presente convenio.

2°.- AUTORIZESE el gasto que genere el presente Convenio, e

impútese a la partida 09, capítulo 11, programa 02, subtítulos:

- 21, 02, 004, 006, 00. Comisiones de Servicios en el País
- 22, 01, 001, 000, 00. Para Personas
- 22, 02, 001, 000, 00. Textiles y Acabados Textiles
- 22, 02, 002, 000, 00. Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas
- 22, 02, 003, 000, 00. Calzado
- 22, 03, 001, 001, 00. Para Vehículos
- 22, 03, 003, 000, 00. Para Calefacción
- 22, 04, 001, 000, 00. Materiales de Oficina
- 22, 04, 002, 000, 00. Textos y Otros materiales de Enseñanza
- 22, 04, 006, 000, 00. Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros
- 22, 04, 007, 000, 00. Materiales y Útiles de Aseo
- 22, 04, 008, 000, 00. Menaje para Oficina, Casino y Otros
- 22, 04, 009, 001, 00. Insumos Computacionales
- 22, 04, 009, 002, 00. Impresos en Formulario Continuo
- 22, 04, 009, 003, 00. Accesorios Computacionales
- 22, 04, 010, 000, 00. Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmueble
- 22, 04, 012, 001, 00. Herramientas
- 22, 04, 012, 002, 00. Otros Materiales Y Repuestos Para Mantención
- 22, 04, 014, 000, 00. Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos
- 22, 04, 999, 002, 00. Otros Materiales de Uso o Consumo
- 22, 05, 001, 000, 00. Electricidad
- 22, 05, 002, 000, 00. Agua
- 22, 05, 003, 000, 00. Gas
- 22, 05, 004, 000, 00. Correo
- 22, 05, 005, 000, 00. Telefonía Fija
- 22, 05, 006, 000, 00. Telefonía Celular
- 22, 05, 007, 000, 00. Acceso a Internet
- 22, 05, 008, 000, 00. Enlaces de Telecomunicaciones
- 22, 06, 001, 001, 00. Mantención Oficina
- 22, 06, 001, 002, 00. Mantención Jardines Infantiles
- 22, 06, 003, 000, 00. Mantenimiento y Reparación de Mobiliarios y Otros
- 22, 06, 004, 000, 00. Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina
- 22, 06, 007, 000, 00. Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos
- 22, 06, 999, 000, 00. Otros Mantenimientos y Reparaciones
- 22, 07, 001, 000, 00. Servicios de Publicidad
- 22, 07, 002, 000, 00. Servicios de Impresión
- 22, 07, 003, 000, 00. Servicios de Encuadernación y Empastes
- 22, 07, 999, 000, 00. Otros
- 22, 08, 001, 000, 00. Servicio de Aseo
- 22, 08, 002, 000, 00. Servicio de Vigilancia
- 22, 08, 003, 000, 00. Servicio de Mantención de Jardines
- 22, 08, 007, 001, 00. Fletes

- 22, 08, 007, 002, 00. Fletes por Cambio Residencia
 - 22, 08, 007, 003, 00. Pasajes Regionales
 - 22, 08, 007, 004, 00. Pasajes Jornadas
 - 22, 08, 007, 005, 00. Movilización y Locomoción
 - 22, 08, 007, 006, 00. Pasajes Capacitación
 - 22, 08, 008, 000, 00. Salas Cunas y/o Jardines Infantiles
 - 22, 08, 010, 000, 00. Servicios de Suscripción y Similares
 - 22, 08, 999, 001, 00. Desinfección Sanitaria y Desratización
 - 22, 08, 999, 002, 00. Servicio Lavandería
 - 22, 08, 999, 003, 00. Extracción De Basura
 - 22, 08, 999, 005, 00. Otros Servicios Generales
 - 22, 09, 002, 000, 00. Arriendo de Edificios
 - 22, 09, 005, 000, 00. Arriendo de máquinas y Equipos
 - 22, 09, 006, 000, 00. Arriendo de Equipos Informáticos
 - 22, 09, 999, 001, 00. Otros Arriendos
 - 22, 09, 999, 002, 00. Espacio Comunicacional
 - 22, 09, 999, 003, 00. Arriendo De Capacitación
 - 22, 11, 002, 000, 00. Cursos de Capacitación
 - 22, 11, 003, 000, 00. Servicios Informáticos
 - 22, 11, 999, 000, 00. Otros Servicios Técnicos y Profesionales
 - 22, 12, 002, 000, 00. Gastos Menores
 - 29, 04, 000, 000, 00. Mobiliario y Otros
 - 29, 05, 001, 000, 00. Maquinarias y Equipos de Oficina
 - 34, 07, 000, 000, 00. Deuda Flotante
- del presupuesto asignado a la Región.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE AYSÉN


SMMJ/FASR/JCM/JOM/VAP/ISBG/ACC/afsr
Distribución:

- Dirección Regional
- Secc. Cobertura e Infra.
- Secc. Planif. y Control de Gestión
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Adm. y RR.HH
- Subdirección de Rec. Financieros
- Asesor Jurídico
- Archivo